



* **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN ***

ACTA, NÚMERO 29/2012-13. –

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**
Vocales: **Dª Elena BORRÁS ALCARAZ**
Secretario: **D. Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ**

En Madrid, siendo las diez horas del día treinta de enero de dos mil trece, se reúne el **COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN** en los locales de la **REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO** (en adelante **R.F.E.B.M.**),

sita en la calle Ferraz, nº 16, de Madrid, bajo la presidencia de **D. Nicolás DE LA PLATA CABALLERO**, y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1.- Leída el Acta anterior nº 28/2012-13 de la reunión celebrada por este Comité Nacional de Competición el día 23 de enero de 2013, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma

*** DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA *** - **JORNADA 13ª.** -

2.- ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – HELVETIA BM. ALCOBENDAS. (DHF131 - 19/01/13).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.B.M., quienes no comunican que el club BALONMANO MAR VALENCIA no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 23 de enero de 2013, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en reunión celebrada el día 23 de enero de 2013, el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición que el club BALONMANO MAR VALENCIA no abonó el fondo arbitral del encuentro antes mencionado.

2º.- Por tal motivo, el mismo día 23 de enero se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 28/2012-13 acordando sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con multa de 212,00 € conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 1.060,00 € en concepto del fondo arbitral y gastos bancarios por devolución del referido cheque.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO MAR VALENCIA mediante correo electrónico remitido a las 11:15 horas del día 25 de enero.

Como quiera que al día de hoy, 30 de enero, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

Sancionar al club BALONMANO MAR VALENCIA con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO VALENCIA ACEQUIP – ZUAZO-BARAKALDO (DHF165), correspondiente a la jornada 16ª del Campeonato Estatal de División de Femenina del día 16 de febrero de 2013, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0 - 10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de 1.272,00 € antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 6 de febrero de 2013, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

- JORNADA 14ª. -

3.- ENCUENTRO BM. BERA BERA – BM. PORRIÑO. (DHF141-26/01/16).-

Recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, y examinado su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

4.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y UNIFORMIDAD DEL EQUIPO “ZUAZO-BARAKALDO”.-

AUTORIZAR el cambio de denominación y de uniformidad del equipo “ZUAZO BARAKALDO” de División de Honor Femenina, a petición de su club BALONMANO ZUAZO FEMENINO en escrito recibido el 23 de enero de 2013, el cual pasa a llamarse “BM. PROSETECNISA-ZUAZO” y a utilizar la vestimenta que a continuación se indica:

	Camiseta	Pantalón
1ª equipación	ROJA	ROJO
2ª equipación	NEGRA	NEGRO

Dicho cambio de indumentaria entrará en vigor el día 11 de febrero de 2013, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 121 del Rgto. de Partidos y Competiciones

= XXXIV COPA DE S.M. LA REINA=

5.- EQUIPOS PARTICIPANTES EN LA “COPA DE S.M. LA REINA”.-

A la vista de la clasificación obtenida tras la última jornada de la primera vuelta del Campeonato Estatal de División de Honor Femenina, que queda como sigue:

Pto	EQUIPO	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	Ptos.	Dif.
1	BALONMANO BERA BERA	13	11	1	1	409	285	23	124
2	BM. ROCASA ACE GRAN CANARIA	13	10	2	1	380	335	22	45
3	ELCHE-MUSTANG	13	11	0	2	381	315	22	66
4	HELVETIA BM. ALCOBENDAS	13	9	2	2	371	329	20	42
5	MECALIA ATL. GUARDES	13	9	1	3	356	301	19	55
6	BM. PORRIÑO	13	5	1	7	314	329	11	-15



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

Pto	EQUIPO	PJ	PG	PE	PP	GF	GC	Ptos.	Dif.
7	KUKULLAGA ETXEBAZKI	13	4	2	7	318	342	10	-24
8	ZUAZO BARAKALDO	13	4	2	7	319	347	10	-28
9	C.LE.BA. LEON BM.	13	5	0	8	345	364	10	-19
10	VALENCIA AICEQUIP	13	4	1	8	320	380	9	-60
11	E. CASTELLDEFELS	13	4	0	9	319	365	8	-46
12	C.B. MAR ALICANTE	13	3	2	8	316	353	8	-37
13	ITXAKO NAVARRA	13	4	0	9	352	373	8	-21
14	BM. CASTRO URDIALES	13	1	0	12	286	368	2	-82

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo X.C.2 de la NO.RE.BA./2012-13, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

DAR POR CLASIFICADOS para participar en el Campeonato Estatal “COPA DE S.M. LA REINA” a los ocho primeros equipos que figuran en dicha clasificación, teniendo en cuenta que se celebrará en Porriño (Pontevedra) y conforme al artículo X.C.2 de la NO.RE.BA/2012-13, los cuales son los siguientes:

EQUIPO	CLUB	Provincia
BALONMANO BERA BERA	BERA BERA RUGBY TALDEA	Guipuzcoa
BM. ROCASA ACE GRAN CANARIA	BALONMANO REMUDAS ISLA G.C.	Las Palmas
ELCHE-MUSTANG	BALONMANO ELCHE	Alicante
HELVETIA BM. ALCOBENDAS	BALONMANO ALCOBENDAS	Madrid
MECALIA ATL. GUARDES	BALONMANO ATLÉTICO GUARDÉS	Pontevedra
BM. PORRIÑO	BALONMANO PORRIÑO	Pontevedra
KUKULLAGA ETXEBAZKI	BALONMANO KUKULLAGA	Vizcaya
ZUAZO BARAKALDO	BALONMANO ZUAZO FEMENINO	Vizcaya

*** DIVISIÓN DE HONOR PLATA FEMENINA ***
= PRIMERA FASE =
- JORNADA 12ª. -

6.- ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – BM. LEGANÉS. (PFB121-20/01/13).-

A la vista del informe emitido por el Comité Técnico de Árbitros y por la Tesorería de esta R.F.E.B.M., quienes no comunican que el club BALONMANO SALUD TENERIFE no ha abonado la deuda y sanción económica requerida por este Comité Nacional de Competición en resolución dictada el día 23 de enero de 2013, y teniendo en cuenta:

1º.- Que en reunión celebrada el día 23 de enero de 2013, el Comité Técnico de Árbitros de esta R.F.E.B.M. informó a este Comité Nacional de Competición que el club BALONMANO SALUD-CLUBASAL no abonó el fondo arbitral ni los honorarios del anotador y cronometrador del encuentro antes mencionado.



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

2º.- Por tal motivo, el mismo día 23 de enero se dictó resolución por este Comité Nacional de Competición que obra en el Acta 29/2012-13 accordando sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con multa de 200,55 € conforme a lo dispuesto en los puntos 1º y 2º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, dándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a su notificación para que depositara el importe de dicha multa más 573,00 € en concepto del fondo arbitral y los honorarios de los auxiliares arbitrales.

3º.- Dicha resolución fue notificada al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL mediante correo electrónico remitido a las 17:46 horas peninsulares del día 23 de enero.

Como quiera que al día de hoy, 30 de enero, y habiendo transcurrido más de tres días hábiles desde dicha notificación, no ha sido abonada la deuda en cuestión, este Comité Nacional de Competición, conforme a lo dispuesto en el punto 3º del párrafo cuarto del artículo 53 del Rgto. de Régimen Disciplinario, **ACUERDA:**

Sancionar al club BALONMANO SALUD-CLUBASAL con la SUSPENSIÓN DEL ENCUENTRO C.B. SALUD-TENERIFE – BM. CASTELLÓN (PFB152), correspondiente a la jornada 15ª del Campeonato Estatal de División de Honor Plata Femenina del día 3 de marzo de 2013, primer partido a disputar por su equipo como local en las próximas fechas, dándosele por perdido el mismo con el resultado de 0 - 10, hecho éste que se repetirá sucesivamente mientras actúe como equipo local, hasta que proceda al abono del arbitraje impagado, con el recargo correspondientes, y, en su caso, con las multas impuestas.

Dicha suspensión se evitará si el citado Club abona la cantidad de **773,55 €** antes de las dieciocho (18:00) horas del martes día 26 de febrero de 2013, cuatro días hábiles antes de la fecha prevista para la celebración del partido indicado en el párrafo anterior.

7.- ENCUENTRO LANZAROTE PUERTO DEL CARMEN – C.B. GETASUR. (EXPTE. 23/2012-13.- Acta 28/2012-13.- PFB122-19/01/13).-

CERRAR el expediente abierto el día 23 de enero de 2013 para conocer sobre sobre el incidente protagonizado por D. Pedro MORENO CALVO, entrenador del equipo C.B. GETASUR, que dio lugar a su descalificación, y archivar el mismo debido a la Concesión de Amnistía aprobada por el Sr. Presidente de esta R.F.E.B.M. con fecha de hoy, 30 de enero d 2013, y considerar que la infracción cometida por dicho entrenador está calificada como leve según recoge el artículo 36 del Rgto. de Régimen Disciplinario.

*** PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA ***
= **PRIMERA FASE** =
- **JORNADA 13ª** -

8.- ENCUENTRO CAJASUR-CÓRDOBA DE BALONMANO – TORCAL-ANTEQUERA. (1MD133-26/01/13).-

Recibido en esta R.F.E.B.M. el Acta de Partido correspondiente al citado encuentro, aplazado en su día por mal estado del terreno de juego, y visto su contenido, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueba su resultado.

- JORNADA 14ª. -



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

9.- Recibidas en esta R.F.E.B.M. las Actas de Partidos correspondientes a los encuentros CHACÓN-LANZAROTE SAN JOSÉ OBRERO – VIVEROS HEROL BM. NAVA (1MD142) y TENERIFE-UNIV. LALAGUNA – P.A.N. MOGUER (1MD146), aplazados en su día por este Comité y jugados el 26 de enero de 2013, y vistos sus contenidos, no hallando incidente alguno susceptible de sanción, se aprueban sus resultados.

- JORNADA 24ª. -

10.- ENCUENTRO TORCAL-ANTEQUERA – CHACÓN LANZAROTE-SAN JOSÉ OBRERO. (1MD244).-

AUTORIZAR el cambio de hora de celebración del citado encuentro solicitado por el club POLIDEPORTIVO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ mediante correo electrónico recibido el 28 de enero de 2013, y con la conformidad del club DEPORTIVO BALONMANO MAHAY, el cual se jugará a las 20:00 horas peninsulares del día 13 de abril de 2013 en el Pabellón Municipal Fernando Argüelles, en Antequera (Málaga), cumplidos los plazos y requisitos establecidos en el artículo 130 del Rgto. de Partidos y Competiciones.

Cualquier incremento de gastos de arbitraje que se origine por tal cambio correrá a cargo del club solicitante con independencia del pago del fondo arbitral u honorarios de los colegiados, conforme a lo previsto en el artículo 130.a), párrafo 3º, del Rgto. de Partidos y Competiciones.

11.- INCUMPLIMIENTO DEL CLUB DEPORTIVO ARDOI SOBRE REGISTRO DE DATOS EN LA R.F.E.B.M. -

Ante las constantes peticiones del Área de Competiciones realizadas al club DEPORTIVO ARDOI (PATRONATO DE DEPORTES ARDOI) para que regularizara los datos del mismo en la página de Intranet de la R.F.E.B.M., haciendo caso omiso a las mismas, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

REQUERIR al club DEPORTIVO ARDOI (PATRONATO DE DEPORTES ARDOI), para que **antes de las dieciocho horas del día 6 de febrero de 2013**, proceda a inscribir sus datos en la Intranet de la R.F.E.B.M. como recoge la normativa vigente y tal como se le ha reclamado por el Área de Competiciones mediante comunicados remitidos los días 22 de noviembre de 2012, y 24 y 29 de enero de 2013; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo y no haber cumplido tal requerimiento será sancionado conforme al artículo 54.K) del Rgto. de Régimen Disciplinario.

12.- RETIRADA DE LA COMPETICIÓN DEL EQUIPO “INNOVASUR-GRANADA” DE PRIMERA DIVISIÓN ESTATAL MASCULINA.-

A la vista de los escritos recibidos por correo electrónico el día 23 de enero de 2013, remitidos por el club DEPORTIVO AVE MARÍA LA QUINTA, en los cuales informa que debido a problemas económicos ha decidido retirar de la competición a su equipo “INNOVASUR-GRANADA”, participante en el Grupo D de Primera División Estatal Masculina, este Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

A). Sancionar al club DEPORTIVO AVE MARÍA LA QUINTA con MULTA DE TRES MIL CINCO EUROS (3.005,00 €), y DESCALIFICACIÓN DE SU EQUIPO “INNOVASUR-GRANADA”, no pudiendo reincorporar a Primera División Estatal Masculina hasta la temporada 2014-15, siempre y cuando se clasifique deportivamente. Todo ello en virtud del apartado C) del artículo 49 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incurrir en una falta muy grave recogida en el apartado D) del mismo artículo por retirada de dicho equipo de la competición una vez comenzada.



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

B). MODIFICAR la clasificación del Grupo D) de Primera División Estatal Masculina, considerando como si el equipo INNOVASUR GRANADA no hubiese participado en el mismo, conforme al artículo 146 del Rgto. de Partidos y Competiciones, quedando la misma al día de hoy como sigue:

Ord	Equipo	Jug.	G.	E.	P.	GF.	GC.	Ptos	Dif.
1	TORCAL ANTEQUERA	12	11	1	0	368	290	23	78
2	BM. SERVIGROUP BENIDORM	13	7	3	3	341	320	17	21
3	BM. ELCHE	13	7	1	5	351	346	15	5
4	BM. LEGANES	13	6	3	4	323	328	15	-5
5	C.D.B. BM. MADRID	13	7	0	6	373	357	14	16
6	CAJASUR CÓRDOBA DE BALONMANO	13	7	0	6	379	378	14	1
7	P.A.N. MOGUER	13	7	0	6	362	351	14	11
8	CASI LA CAÑADA ALMERÍA	13	6	1	6	354	371	13	-17
9	VIVEROS HEROL BM. NAVA	13	6	1	6	363	362	13	1
10	GRAN CANARIA BM. INGENIO	13	4	2	7	357	381	10	-24
11	TENERIFE UNIV. LA LAGUNA	13	3	2	8	324	376	8	-52
12	BEATRIZ HOTELES AMIBAL	13	3	1	9	359	367	7	-8
13	CHACON-LANZAROTE SAN JOSE OBRERO	13	2	1	10	339	366	5	-27
14	BM. INNOVASUR GRANADA - (Retirado)								

Como consecuencia, todos los equipos que debían jugar contra el equipo INNOVASUR-GRANADA en lo que resta de competición, descansarán.

13.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN AL COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN.

A la vista de la documentación recibida de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN el día 25 de enero de 2013, en la que se nos informa que junto con la FEDERACIÓN CÁNTABRA DE BALONMANO van a organizar conjuntamente el campeonato de Primera División Estatal Femenina en su Fase Territorial, y solicita que el Comité Nacional de Competición de esta R.F.E.B.M., a quien le corresponde estudiar en primera instancia las posibles incidencias que ocurran durante la celebración de dicho campeonato por tratarse de una competición interterritorial, conforme al artículo 5.A) del Rgto. de Régimen Disciplinario, delegue tal competencia en su Comité Territorial de Competición, y considerando que dicha solicitud es para facilitar la labor de la R.F.E.B.M. y no cargar en demasiado a este Órgano disciplinario, en virtud de las atribuciones que le confiere el propio Reglamento Disciplinario, **ACUERDA:**

DELEGAR en el Comité Territorial de Competición de la FEDERACIÓN DE BALONMANO DE CASTILLA Y LEÓN la potestad disciplinaria de este Comité Nacional de Competición para conocer sobre los incidentes que pudieran producirse en la Fase Interterritorial del campeonato de Primera División Estatal Masculina a celebrar entre equipos de Castilla y León y Cantabria en la presente temporada 2012-13.



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

Los posibles recursos que pudieran presentarse contra las decisiones que dicte dicho Comité Territorial de Competición en la citada Fase Interterritorial, deberán formularse ante el Comité Nacional de Apelación de la R.F.E.B.M.

14.- EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES.-

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son **inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación**, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

15.- SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá abonarse obligatoriamente en la Tesorería de la R.F.E.B.M. y en un **PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el párrafo tercero del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante giro postal, cheque debidamente conformado y a nombre de "Real Federación Española de Balonmano", transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta, **c.c.c. 2100.4113.81.2200042849 de la oficina de La Caixa, sita en el nº 27 de la calle Ferraz de Madrid.**, debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que hace el depósito, así como el número del Acta, el punto de la resolución y la fecha de ésta.

16.- RECURSOS.-

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100,00 €)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

*** SECCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN ***

17.- RECLAMACIÓN DEL CLUB CÓRDOBA DE BALONMANO CONTRA EL CLUB BALONMANO POZOBLANCO EN CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DEL JUGADOR D. ADRIÁN SANTAMARÍA GÓMEZ. (EXPTE. CNC/SJC 3/2012-13) – RECTIFICACIÓN ACTA 28/2012-13, PTO. 26).-

Detectado un error de omisión en la resolución dictada el día 23 de enero de 2013 por el que se resuelve el Expediente nº 3/2012-13 de la Sección Jurisdiccional y de Conciliación de este Comité Nacional de Competición, recogida en el punto 26 del Acta 28/2012-13, concretamente en su Fundamento de Derecho Primero, se ha acordado rectificar el mismo quedando su redactado como sigue:

"PRIMERO.- Este Comité Nacional de Competición, comprobado que en la tramitación del expediente se han cumplido con los requisitos previstos en los artículos 209 y siguientes pertenecientes al Título XVI del Rgto. de Partidos y Competiciones, considera correctos y hace suyos los Fundamentos en que se basa el Juez Único del expediente reflejados en su Propuesta de Resolución del día 14 de diciembre de 2012, a



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/. Ferraz, 16 – 2º.- 28008 MADRID
Tlfnos: 915.481.355 – 915.483.558.- Fax 915.427.049 / 150
E-mail: cnc-cna@rfeb.com – Página web: www.rfeb.com



Continuación Acta nº 29/2012-13 del C.N. Competición del 30/01/2013.-

excepción del cálculo de la compensación en el que no tuvo en cuenta que el jugador objeto de la reclamación ha estado vinculado al club CÓRDOBA DE BALONMANO durante las cuatro últimas temporadas (2008-09 y 2009-10 como juvenil, y 2010-11 y 2011-12 como senior) no tres como se indica en la propuesta de resolución, y que había sido seleccionado y participado con la Selección Juvenil Masculina de Andalucía en el Campeonato Estatal Copa de España de Selecciones Territoriales celebrado en enero de 2010, todo ello según queda acreditado en el expediente.”

Contra esta resolución, no cabe recurso alguno.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y cinco minutos del día antes mencionado.

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Nicolás DE LA PLATA CABALLERO

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ
NACIONAL DE COMPETICIÓN:**

Fdo.: Julián IRAZÁBAL GONZÁLEZ.